



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034 -2022-MDI/GDUyR.

32382-1

Independencia, 04 de febrero del 2022

VISTOS: Informe N°218-2021-MDI/GDUyR/SGOP/MMM/SG de fecha 04 de febrero del 2022 y demás documentos que sustenta el presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, señala que los Funcionarios y Servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines público de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF señala taxativamente que: "**Artículo 197. Causales de ampliación de plazo:** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con Decreto N°377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF señala taxativamente que: **Procedimiento de ampliación de plazo:** *Artículo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente,*

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA
CERTIFICO que el presente documento es una copia fiel del original, que he tenido a la vista.

29 SEP 2022

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048

Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

ENIMA C. MENDOZA GARAY



de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **Artículo 198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **Artículo 198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **Artículo 198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)

Que, con Carta N°003-2022-CCSCh, de fecha 13 de enero del 2022, el Representante Común del Consorcio Constructor Señor de Chaucayán Sr. Fernando Oscar Guerrero Cerna, presenta el informe de ampliación de plazo N°01 al Supervisor de Obra Ing. Werner Arturo Leyva Liza.

Que, a través de la Carta N°003-2022-MDI/WALL-SUPERV, de fecha 14 de enero del 2022, el Supervisor de Obra Ing. Werner Arturo Leyva Liza, remite al Gerente de Obras Públicas Ing. Mayer Miranda Mautino las Observaciones del Informe de Ampliación de Plazo N°01 del Consorcio del Señor de Chaucayan.

Que, de acuerdo a la Carta N°004- 2022-MDI/WALL-SUPERV, de fecha 26 de enero del 2022, el Supervisor de Obra Ing. Werner Arturo Leyva Liza, remite al Gerente de Obras Públicas Ing. Mayer Miranda Mautino, la Cuantificación de Días Calendarios por Retraso Injustificado en la ejecución de la obra por parte del Consorcio Chaucayan.

Que, mediante Carta N°010-2021-CCSCh/HLMP/RO, de fecha 26 de enero, remitido por el Residente de Obra Ing. Hugo Luis Mautino Pérez, remite al Representante Común del Consorcio Constructor Señor de Chaucayán Sr. Fernando Oscar Guerrero Cerna, el levantamiento de observaciones informe de ampliación de plazo N°01 de la obra: "Construcción de 20



Cobertura y Servicios Higiénicos y/o Vestidores para Personal; en el (la) del servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash”

Que, de acuerdo a la Carta N°010-2022-CCSh/FOGP/RCo, de fecha 26 de enero, suscrito por el Representante Común del Consorcio Constructor Señor de Chaucaayán Sr. Fernando Oscar Guerrero Cerna, remite al Jefe de Supervisión Ing. Werner Arturo Leyva Liza el levantamiento de observaciones informe de ampliación de plazo N°01 de la obra: “Construcción de Cerco Perimétrico, Cobertura y Servicios Higiénicos y/o Vestidores para Personal; en el (la) del servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash”

Que, por medio de la Carta N°05-2022-MDI/WALL-SUPERV, de fecha 27 de enero del 2022 el Supervisor de Obra Ing. Werner Arturo Leyva Liza, remite al Gerente de Obras Públicas Ing. Mayer Miranda Mautino, la CONFORMIDAD del levantamiento de Observaciones del informe de ampliación de plazo N°01 del Consorcio Señor Chaucaayan.

Que, con Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 27 de enero del 2022, se suscribió el acta bajo los siguientes términos: (...) ACUERDO UNICO: La entidad y el contratista, aceptan suspender el plazo de ejecución de la obra: “Construcción de Cerco Perimétrico, Cobertura y Servicios Higiénicos y/o Vestidores para Personal; en el (la) del servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash”, por un tiempo indeterminado, hasta que la entidad solucione mediante acto resolutivo la aprobación de la ampliación de plazo de la ejecución de la obra, según la normatividad vigente. Respetando los términos que se acordó la suspensión del plazo en concordancia con el texto único ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N°082-2019-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N°344-2018-EF- Artículo 142 plazo de Ejecución Contractual, Item 142.7 artículo 178 Suspensión de Plazo.

Que, mediante informe N°218-2022-MDI/GDUyR/SGOP/MMM/SG, de fecha 04 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Obras Públicas de la MDI, dentro de sus conclusiones y recomendaciones menciona taxativamente: 1) La Supervisión de la obra: “Construcción de Cerco Perimétrico, Cobertura y Servicios Higiénicos y/o Vestidores para Personal; en el (la) del servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash”, presenta la Aprobación de ampliación de plazo N°01 por 5 días calendarios. 2) De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 197 -Causales de Ampliación de Plazo, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales





siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)*; 3) En tanto la Oficina de la Sub Gerencia de Obras Públicas **AUTORIZA LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR CINCO DIAS** calendarios mediante acto resolutivo, presentado por el supervisor de la obra: "Construcción de Cerco Perimétrico, Cobertura y Servicios Higiénicos y/o Vestidores para Personal; en el (la) del servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash".

Que, mediante la resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI/A de fecha 28 de setiembre del 2021 se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, en la Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash, siendo una de las facultades la aprobación de expedientes técnicos conforme al numeral 1.5 en materia de constataciones del estado en el punto a) Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos para la ejecución de Proyectos de inversión Pública y de las obras comprendidas en el marco de la ley de contrataciones del estado Modificaciones del Analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras, **ampliaciones de plazo**, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras.

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan en el expediente denominado: "Construcción de Cerco Perimétrico, Cobertura y Servicios Higiénicos y/o Vestidores para Personal; en el (la) del servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash"

Que, estando los fundamentos y consideraciones expuestos y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°270-2021-MDI y la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con los vistos de la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 de la obra denominada: "Construcción de Cerco Perimétrico, Cobertura y Servicios Higiénicos y/o Vestidores para Personal; en el (la) del servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash", por el plazo de **5 DÍAS CALENDARIOS**, desde el 07 de febrero del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
CERTIFICO: Que, el presente documento es copia fiel del original, que eh tenido a la vista.

29 SEP 2022
[Firma]
ENIVA C. MUÑOZ GARAY
FEDATARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: La AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 no tendrá afectación de los gastos generales del presupuesto de origen.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el cumplimiento de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

